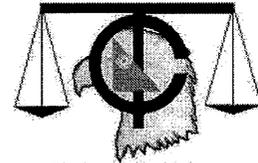
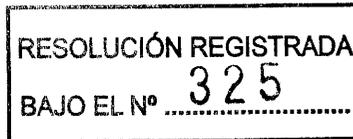




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

USHUAIA, 03 D I C 2015

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP-PR N° 295 del año 2014, caratulado: “S/ **PRESENTACIÓN CONTADORA GENERAL DEL IPAUSS – RESOLUCIÓN DIRECTORIO IPAUSS N° 672/14**” y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician con motivo de la presentación efectuada por la Contadora General del IPAUSS, CP Elisa Viviana SILVA, quien pone en conocimiento de este Organismo respecto de la Resolución de Directorio N° 672/14, por la que se ratificó el Dictamen de la Comisión de Presupuesto N° 50/14 y se resolvió la suspensión del recupero de los débitos y anticipos a cuenta de mayores costos del Sanatorio San Jorge y CEMeP hasta tanto se finalicen los espacios de negociación promovidos a través la Resolución de Directorio N° 40/2004.

Que al respecto manifiesta la Contadora General que, a su entender, dicha suspensión no interrumpe los plazos para que el deudor quede habilitado a alegar la prescripción. Razón por la cual solicita que este Organismo se expida respecto de los alcances y efectos, en términos de perjuicio fiscal, de la Resolución de Directorio N° 672/14.

Que al respecto informa que el Sanatorio San Jorge ha judicializado la cuestión, al recurrir ante el Superior Tribunal de Justicia la Resolución de Directorio N° 40/2004.

WJ

Que adjunta copia de la Resolución N° 40/2004 por la que el Directorio del IPAUSS revocó por razones de ilegitimidad los actos administrativos instrumentadas en la Resolución IPAUSS N° 162/03 y Disposiciones de Vicepresidencia N° 99/03, N° 100/03, N° 492/03 y N° 493/03, en virtud de las cuales se había reconocido la existencia de variación de los costos prestacionales en favor de los efectores de la Licitación Pública N° 003/2000 Sanatorio San Jorge S.R.L. y CEMEP SRL.

Que a los fines de determinar la cuantificación de los mayores costos reclamados, se dispuso que los efectores debían acompañar la documentación que les sería oportunamente requerida por las áreas técnicas de ese Instituto, en base a las pautas diseñadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en particular lo indicado en el Informe N° 471/02 elaborado en forma conjunta por las Secretarías Legal y Contable.

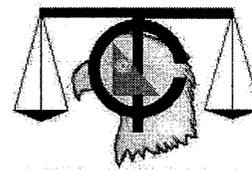
Que asimismo se indicó que los importes abonados hasta ese momento en concepto de mayores costos, se imputarían como pagos a cuenta, a la cancelación de las sumas que se reconozcan en definitiva, previa determinación en base a pautas objetivas y suficiente documentación respaldatoria.

Que adjunta copia de la sentencia recaída en el marco de la causa: “Sanatorio San Jorge S.R.L. c/ IPAUSS s/ Contencioso Administrativo” por la que el Superior Tribunal rechazara la demanda interpuesta por el Sanatorio en contra de la Resolución N° 40/2004 del Directorio del IPAUSS.

Que por otro lado, ingresa en el marco de estas actuaciones una denuncia radicada por Carlos Hipólito CÓRDOBA, en su carácter de Secretario General de A.T.E. y Marcelo José CÓRDOBA, en su carácter de Secretario General de la seccional Río Grande de A.T.E., con motivo de la suspensión dispuesta por medio de la Resolución de Directorio N° 672/14, del recupero y



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

anticipos a cuenta de mayores costos de las clínicas C.E.M.E.P. y Sanatorio San Jorge S.R.L.

Que así las cosas, se emite la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 16/14 V.A., por medio de la cual se inicia una investigación especial, encomendándose al Auditor Fiscal CP Lisandro CAPANNA y a la Dra. Maribel PASTOR su tramitación.

Que los nombrados emitieron el Informe Contable N° 374/2014 Letra: TCP-IPAUSS, en donde detallaron las tareas a llevar a adelante en orden a dar curso a la investigación. Todo lo cual fue compartido por el Secretario Contable a/c CP Rafael CHORÉN y el Vocal de Auditoría CPN Hugo Sebastián PANI.

Que ello así se remitió la Nota Externa N° 05/2015 Letra: TCP-DELEG IPAUSS, por la que se le requirió a la Presidenta del Directorio del IPAUSS, Sra. Ana VILLANUEVA, la remisión de la totalidad de los expedientes administrativos por los cuales se hayan tramitado reconocimientos de mayores costos al Sanatorio San Jorge S.R.L. y C.E.M.E.P. S.R.L.; asimismo las actuaciones vinculadas a la Licitación Pública N° 003/2000, la cual fue sustento de la contratación por la cual en forma posterior se reconoció a los prestadores Sanatorio San Jorge S.R.L. y C.E.M.E.P. S.R.L. los mayores costos.

Que asimismo se solicitó la remisión de la copia del requerimiento realizado por los prestadores Sanatorio San Jorge S.R.L. y C.E.M.e.P. S.R.L., así como los antecedentes que obren en el área legal del IPAUSS vinculadas con los mentados reclamos, y los informes técnicos que oportunamente se hayan confeccionado en relación con aquéllos.

Que a tales efectos se acordó un plazo de quince días desde la notificación, que ocurrió el 05 de enero de 2015. Luego, ante la falta de

respuesta, se efectuó un requerimiento del mismo tenor el 28 de enero de 2015, mediante Nota Interna N° 108/2015 Letra: TCP-DELEG. IPAUSS.

Que con fecha 05 de febrero de 2015 ingresa la Nota N° 57/2015 Letra: Presidencia – IPAUSS, por la que la Presidente del IPAUSS justifica su falta de respuesta a los requerimientos, informando que con el Contador General se encuentran abocados a reunir la documentación requerida por el Auditor.

Que por otro lado adjunta la Nota N° 042/2015 del Administrador General, Edgardo Raúl GÓMEZ, quien informa que no le es posible remitir las actuaciones requeridas por el Auditor, toda vez que se acordó que los expedientes estarían a disposición del equipo de asesoramiento del TCP conformado mediante Resolución Plenaria N° 04/2015.

Que conforme surge de fs. 77 fue remitido el expediente por el que tramitara la Licitación Pública N° 03/00 que diera origen a los reclamos efectuados por los efectores al IPAUSS.

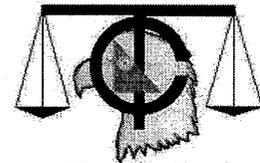
Que a fs. 78/133 se agrega copia autenticada del expediente N° 49/2014 remitido por la Fiscalía de Estado, por el que tramitara una denuncia contra los directores del IPAUSS, por la presunta falta de ejecución de acreencias en favor del Organismo. En ese marco se emitió la Resolución de Fiscalía de Estado N° 14/15 por la que se resolvió exortar a los Directores del IPAUSS a que sistematizaran la totalidad de los expedientes vinculados con el pedido de mayores costos y los anticipos abonados a los prestadores San Jorge y CEMEP.

Que asimismo se requirió a los integrantes del Directorio, que adopten las medidas necesarias a fin de que, con obligatoria participación y trabajo conjunto de profesionales contadores, abogados y médicos que conforman los cuerpos técnicos de la entidad, se aborde la cuestión y se arribe a una conclusión definitiva acerca de las acciones que cabe adoptar para finiquitar el trámite



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 325



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
-ANTARTIDA-
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

relacionado con el pedido de mayores costos y anticipos concedidos a los prestadores enunciados.

Que asimismo remiten las actuaciones a este Organismo, en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y los artículos 1º y 2º incisos b), d) y f) de la Ley provincial N° 50.

Que con fecha 22 de abril del 2015 ingresa a este Organismo un requerimiento efectuado por la Juez BARRIONEVO en el marco de la causa N° 25621, caratulada: “CORDOBA, Carlos Hipólito s/ Denuncia” en trámite por ante el Juzgado de Instrucción N° 2 del D.J.S., solicitando se informe si ha finalizado la presente investigación especial.

Que por Nota Externa N° 672/2015 Letra: TCP-IPAUSS de fecha 24 de abril de 2015, se reiteró el requerimiento a la Presidenta del IPAUSS.

Que mediante Nota Interna N° 912/2015 Letra: TCP-IPAUSS el Auditor Fiscal CP CAPANNA, puso en conocimiento al Secretario Contable a/c CP Rafael CHORÉN respecto de la falta de respuesta por parte de la Presidenta del IPAUSS al pedido de remisión de las actuaciones y demás requerimientos efectuados.

Que de fs. 144 informa la Subadministradora General del IPAUSS, Adriana SORIA, que el CP Lisandro CAPANNA tuvo acceso a las actuaciones por medio de las que tramitaron los requerimientos por mayores costos realizados por los efectos Sanatorio San Jorge S.R.L. y C.E.M.E.P.

Que por otro lado requirió el CP Lisandro CAPANNA a la Presidencia del IPAUSS, que por su intermedio se diera intervención a la Coordinación Técnica de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Técnico Jurídico Asistencial, ambas del Instituto, a los efectos que emitan informe pormenorizado

Mj

de las actuaciones llevadas adelante por parte de esas áreas en relación a la Resolución de Directorio N° 40/2004.

Que en ese sentido se agregan el Informe de la Dirección Asuntos Jurídicos N° 007/2015 y N° 0028/2014, emitidos por el Dr. Pedro Rodolfo SOSA UNZAGA.

Que a fs. 154/162 se agrega copia de la Resolución Plenaria N° 124/2015 emitida con fecha 19 de mayo de 2015 en el marco de las actuaciones del registro de este Tribunal de Cuentas N° 353/2014, Letra: TCP-PR, caratuladas: “S/ CONSULTA DE LOS DIRECTORES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO DEL IPAUSS”.

Que la misma se emite con motivo del pedido de asesoramiento al IPAUSS ordenado por Resolución Plenaria N° 04/2015 en la planificación y determinación de profesionales que debería afectar dicho ente, para la realización de una auditoria consistente en verificar saldos y débitos y anticipos por mayores costos con los prestadores Sanatorio San Jorge, C.E.M.E.P. y Visitar.

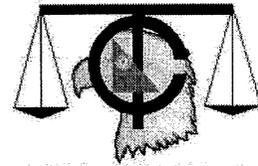
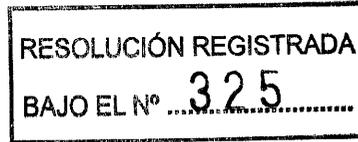
Que con ese objeto, se aprobó un Plan de Auditoría, estableciéndose que una vez alcanzadas las conclusiones por parte del IPAUSS, el equipo de asesoramiento de este Organismo verificaría los resultados obtenidos.

Que en función de ello se emitió desde el IPAUSS la Resolución de Directorio N° 491/2015 de fecha 24 de junio de 2015, por la que se instruyó a la Administración General para realizar la contratación de un equipo compuesto por dos contadores, un abogado y un médico a fin de dar cumplimiento al plan de auditoría estipulado por este Tribunal, el cual debía concluir en el plazo de sesenta (60) días, renovable por la mitad del período en caso de ser necesario.

Que a fs. 166/177 se agrega el Informe Contable N° 194/2015 Letra: TCP-IPAUSS por el que el Auditor Fiscal CP Lisandro CAPANNA y la



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

letrada Maribel PASTOR, concluyen que la intervención de este Tribunal de Cuentas se encuentra supeditada al cumplimiento por parte del IPAUSS de las pautas establecidas en el Informe N° 471/02, la Resolución N° 38/03 y el Acuerdo Plenario N° 408. Actualmente reiteradas en el Plan de Auditoría previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 124/15.

Que al respecto manifiestan que teniendo en cuenta que el Instituto se encuentra tramitando la contratación pertinente para dar cumplimiento a lo establecido en el referido Plan de Auditoría, entienden que en ese momento podrá emitirse una opinión sobre la cuestión sustancial de autos, determinando la existencia o no de perjuicio fiscal.

Que a fs. 181 se agrega la respuesta remitida mediante Nota N° 1693 Letra TCP-VA por el Vocal de Auditoría, CP Hugo S. PANI, a la Juez de Instrucción, Dra. María Cristina BARRIONUEVO, remitiendo al efecto copia de los Informes Contables Letra: TCP - IPAUSS N° 194/15 y N° 201/2015 Letra TCP-SC.

Que por medio de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 18/2015 V.A. de fecha 28 de septiembre de 2015 se otorgó una prórroga de 30 días para la culminación de la investigación, a contar desde la notificación al Auditor y letrada intervinientes.

Que a fs. 187 se agrega copia fiel de la Nota Externa N° 1932/2015 Letra: TCP-DELEG. IPAUSS, por la que el Auditor Fiscal CP CAPANNA, solicita a la Administradora General de IPAUSS que informe el estado de las actuaciones N° 3807/2015 “S/ CONTRATACIÓN PROFESIONALES SEGUN RES. DIRECTORIO 491/15”.

Que en respuesta a ello se agrega la Nota N° 473/15 Letra: Adm. General, por la que la Administradora General María Inés FERNÁNDEZ,

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

informa que el expediente fue remitido al área de asuntos jurídicos en función de lo planteado por el Contador General sobre la prescripción de la aplicación de anticipos y débitos. Informa que el área de asuntos jurídicos aún no se ha expedido.

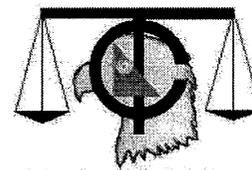
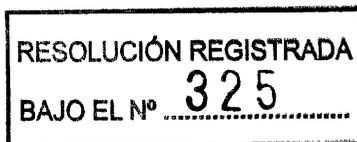
Que así las cosas emite el Auditor Fiscal la Nota Interna N° 2632/2015 Letra: TCP-DEL. IPAUSS, al Jefe de equipo del IPAUSS, CP Marco FUENTES IBARRA, indicando que esa área técnica no podrá intervenir hasta tanto el Instituto no dé cumplimiento al procedimiento establecido en el Informe N° 471/02 ratificado por Acuerdo Plenario N° 408.

Que en esa tesitura el Jefe de Equipo, remite la Nota Interna N° 2642/2015 Letra: TCP-Deleg. IPAUSS, al Secretario Contable a/c CP Rafael CHORÉN, a fin de que las actuaciones sean elevadas al Vocal de Auditoría, a efectos de que se intime al Organismo a que dé cumplimiento a lo establecido en el art. 3° de la Resolución de Directorio N° 40/2004, de acuerdo a las pautas establecidas en el Informe N° 471/2002, ratificado por el Acuerdo Plenario N° 408.

Que a fs. 195 se agrega nuevo pedido de información remitido por la Juez de Instrucción, María Cristina BARRIONUEVO, en el marco de la causa N° 25621 caratulada: “CORDOBA, Carlos Hipólito s/ Denuncia”, a fin que este Organismo informe si en el marco de la presente investigación, se encuentran debidamente acreditados los mayores costos esgrimidos por los prestadores de salud “CEMEP SRL” y “Sanatorio San Jorge SRL”. En caso afirmativo, se informe si el monto anticipado cubre la variación de los costos justificada con la documentación aportada por los prestadores; de ser aquello primero negativo, si el IPAUSS puede reclamar la devolución de los pagos anticipados sin justificativo a lo prestadores CEMEP SRL y SANATORIO SAN JORGE SRL.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Que en respuesta a los puntos señalados se emitieron las Notas Internas N° 2841/2015 Letra TCP-IPAUSS por parte del CP CAPANNA, la N° 2853/2015 Letra TCP-IPAUSS por el CP FUENTES IBARRA y la Nota Interna N° 2909/2015 Letra: TCP-SC por parte del Secretario Contable a/c. En todas se da cuenta que los puntos consultados no pueden ser respondidos en esta instancia, dado que la labor de este Organismo en orden a determinar la existencia de un perjuicio fiscal, se encuentra supeditada a que el IPAUSS lleve a cabo el plan de auditoría elaborado al efecto por este Tribunal de Cuentas.

Que en este sentido se respondió al requerimiento de la Juez, mediante Nota de presidencia.

Que así las cosas corresponde en esta instancia intimar a las autoridades del IPAUSS a que lleven adelante el Plan de Auditoría elaborado por este Organismo y aprobado por Resolución Plenaria N° 124/2015, debiendo informar las medidas adoptadas al respecto en el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de ser pasibles de sanciones.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 4° incs. c) y h); 27 cc y ss de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Intimar a los Directores, Presidencia y Administradora General del IPAUSS a que lleven adelante el Plan de Auditoría elaborado por este Organismo y aprobado por Resolución Plenaria N° 124/2015, debiendo informar las medidas adoptadas al respecto en el plazo de cinco (5) días de notificados, bajo apercibimiento de ser pasibles de sanciones.

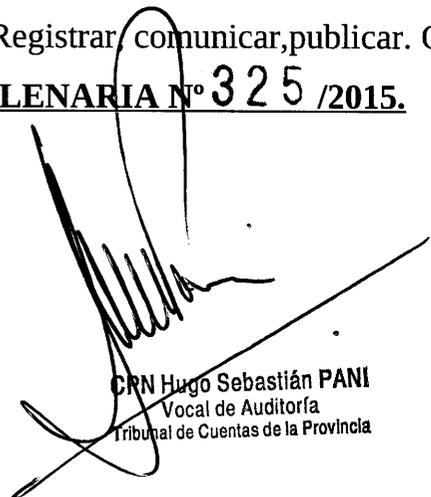
70

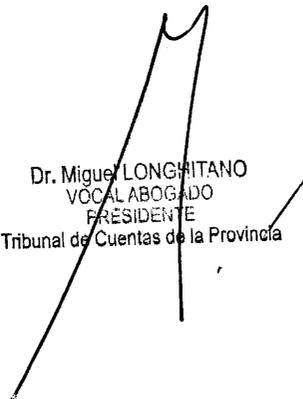
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

ARTICULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente a los Directores del IPAUSS, a la Presidenta de dicho Instituto, Ana VILLANUEVA y a la Administradora General, María Inés FERNÁNDEZ y, dentro de este Organismo, al Auditor Fiscal CP Lisandro CAPANNA, a la letrada Dra. Maribel PASTOR, al Jefe de Equipo del IPAUSS, CP Marco FUENTES IBARRA y al Secretario Contable a/c CP Rafael CHORÉN, con remisión de las actuaciones a efectos de que controle lo dispuesto en el artículo precedente e informe al respecto a este Plenario de Miembros.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 325 /2015.


CRN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia